

Sullana, 18 de marzo de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 009-2020 de fecha 18 de marzo del presente año, el Dictamen N° 008-2020/MPS-CMALyPI y estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del Art. 9°, Art. 39° y el Art. 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el Concejo Municipal, voto en UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se aprobó lo siguiente;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Abog. César M. Girón Castillo  
I.C.A.P. N° 967  
SECRETARIO GENERAL

ORDENANZA N° 04-2020

QUE APRUEBA LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN LA PROVINCIA DE SULLANA

**Artículo Primero. – SANCIONAR**, a los propietarios o conductores de locales comerciales que desacten el Estado de Emergencia Nacional, realizando actividades o eventos que implique la concentración de personas en espacios públicos y privados, cerrados o abiertos, que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, poniendo en riesgo la vida de la población, tales como, centros de esparcimiento, restaurantes, show en vivo, piscinas, discotecas, polideportivos, videos pubs, bares, cantinas, licorerías, casas de juegos de azar, lupanares, gimnasios y karaokes, entre otros, en la provincia de Sullana, hasta que dure el Estado de Emergencia decretado por el Gobierno Nacional.

**Artículo Segundo. - INCLUIR** en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) vigente el Código de Infracción N° F-125, de la siguiente manera:

CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - CUIS						
LINEA DE ACCION (F): SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES						
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCION PECUNIARIA		IMPOSICION	SANCIONES NO PECUNIARIAS	
		PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA		MEDIDA COMPLEMENTARIA INMEDIATA	MEDIDA COMPLEMENTARIA MEDIATA
<b>SEGURIDAD CIUDADANA / DEFENSA CIVIL (100)</b>						
F-125	Por no acatar las medidas de Prevención y/o control y/o vigilancia y/o respuesta sanitaria establecidos para evitar el contagio de COVID – 19, establecidos en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y demás normas sanitarias emitidas por el Gobierno Nacional.	100% UIT	200% UIT	Notificación de Cargo	Clausura Temporal	Clausura Definitiva

**Artículo Tercero.- EXHORTAR** a todos los propietarios o conductores de los establecimientos comerciales y de los mercados de abastos a coadyuvar en la prevención para evitar la propagación del COVID-19, implementando medidas de salubridad que faciliten el acceso de la población a sus servicios higiénicos, así como la de sus trabajadores según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Edwar Power Saldana Sanchez  
ALCALDE

“Año de la Universalización de la Salud”

**Artículo Cuarto.- FACULTAR** al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo expuesto en la presente Ordenanza y de considerarlo necesario, en su oportunidad ampliar los plazos establecidos en la misma.

**Artículo Quinto.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Sullana; dado el estado excepcional de emergencia decretado por el Poder Ejecutivo, para que entre en vigencia inmediata; sin perjuicio de su publicación en el Diario Oficial Regional de mayor circulación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Edwar Power Saldana Sanchez  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Abog. César M. Girón Castillo  
I.C.A.P.M.º 962  
SECRETARIO GENERAL